



Universidad  
Nacional  
de Rosario

2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN

ROSARIO, 11 NOV 2021.

VISTO el CUDI: EXP-UNR: 4522/2021, relacionado con el Convenio Marco celebrado entre la Universidade Federal Rural de Pernambuco, Recife, Pernambuco República Federativa del Brasil y la Universidad Nacional de Rosario, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido convenio tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

Atento el Informe C.Pr. n° 71/21 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 30 de abril de 2021 y la providencia del 13 de mayo de 2021 de Asesoría Jurídica.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y las Áreas Académica y de Aprendizaje, Gestión Económica Financiera y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Universidade Federal Rural de Pernambuco, Recife, Pernambuco, República Federativa del Brasil y la Universidad Nacional de Rosario, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° **4748/2021**

eag.

  
Ing. Agr. Msc. Guillermo MONTERO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

  
Lic. FRANCO BARTOLACCI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Universidad  
Nacional de Rosario



UFRPE

**CONVENIO MARCO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -  
Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL RURAL DE PERNAMBUCO - BRASIL**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Lic. Franco Bartolacci designado por Resolución HAU N° 001/2019; y la Universidade Federal Rural de Pernambuco, representada por el rector Prof. Marcelo Brito Carneiro Leão, por las atribuciones que tiene conferidos según la publicación en el *Diário Oficial da União*, sección 02, p. 01, de 11 de mayo de 2020; con domicilio en Rua Dom Manuel de Medeiros, s/n, Dois Irmãos - CEP: 52171-900 – Recife, Pernambuco, Brasil, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA I.- OBJETIVOS:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. \_\_\_\_\_

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. \_\_\_\_\_

4748/2021



Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.-----

**CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados.-----

**CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:**

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes.-----

Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.-----

En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.-----

**CLÁUSULA VI.- RECONOCIMIENTO:** En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.-----

**CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas.-----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes.-----

**CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:** Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país.-----



**Universidad  
Nacional de Rosario**



**UFRPE**

**CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:**

- a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo.-----
- b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna.-----
- c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.-----

**CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN:** Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo.-----

**CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN:** Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.-----

El presente convenio se suscribe en CUATRO (4) ejemplares, DOS (2) en español, DOS (2) en portugués, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los ..... días del mes de noviembre del año dos mil veinte, quedando un juego para cada una de las partes.-----

**SERPRO**  
Assinador digitalmente por:  
**MARCELO BRITO CARNEIRO LEAO**  
Sua autenticidade pode ser confirmada no endereço:  
<<http://www.serpro.gov.br/assinador-digital>>

.....  
**Prof. Marcelo Brito Carneiro Leão**  
**Rector**  
**Universidade Federal Rural de Pernambuco**



.....  
**Lic. Franco Bartolacci**  
**Rector**  
**Universidad Nacional de Rosario**



**17 MAYO 2021**

**4748/2021**